



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Libro 2016 de Resoluciones del Ayuntamiento de Arafo. **RESOLUCIÓN Nº 1561 / 2016**
del Sr. Alcalde- Accidental
En Arafo a, 09 SEP 2016

ASUNTO: BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, CURSO ESCOLAR 2016-2017: Convocatoria.

RESOLUCIÓN.-// Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 1527/2016, de 01 de septiembre, se inicia el expediente administrativo e incoa el procedimiento nº 05/2016, por la Unidad IV de Secretaria, Sección Educación, para la tramitación de las "Becas de carácter general, para estudiantes que curse estudios postobligatorios, ejercicio escolar 2016-2017".

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2015, se toma conocimiento y se presta conformidad a las "Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios", adoptándose en la misma el acuerdo de modificación de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Villa de Arafo, relativa a la supresión de las Bases III "Bases específicas que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes" y "Bases que resulten de aplicación para la concesión de ayudas al transporte escolar, al alumnado escolarizado en centro con docencia presencial, residente y empadronado en el municipio de Arafo", sustituyéndose por la denominada "Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios", que tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las becas para estudiantes de enseñanza postobligatoria, tanto universitarias como no universitarias, que cumplan con los requisitos detallados en el apartado 2) de las Bases "Condiciones de los beneficiarios", al no contravenir el ordenamiento vigente, ni ser contrarios al interés público ni a los principios de buena administración.

Se incorpora al expediente informe emitido por la Unidad II de Intervención, de fecha 13 de julio de 2016, relativo a la existencia de saldo de crédito disponible a nivel de aplicación presupuestaria por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y en la aplicación presupuestaria Nº 326.48000, procediéndose a su retención mediante documento RC Nº 201600008877.

Igualmente consta en el expediente Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General, de fecha 06 de septiembre de 2016, que literalmente dice como sigue: †

"Por lo expuesto y a los fines de complementar el requisito de tramitación hasta tanto se desarrolle, a través del Reglamento Orgánico Municipal, la correspondiente distribución funcional del personal adscrito a las diferentes unidades administrativas, emito el siguiente INFORME-PROPUESTA:



PRIMERO: Procede autorizar el gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 "PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN" y que ha sido retenido, según consta en el documento con nº de RC 201600008877.

SEGUNDO.- Procede convocar las subvenciones para el curso académico 2016-2017, destinadas al otorgamiento de "BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, CURSO ESCOLAR 2016-2017", debiendo, en cualquier caso, recoger el contenido mínimo siguiente:

- a) La presente convocatoria se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, que recoge las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas destinadas a estudiantes.*
- b) Destinar como crédito presupuestario y cuantía total máxima, de las subvenciones convocadas, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 "PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN" y que ha sido retenido, según consta en el documento con nº de RC 201600008877.*
- c) Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la concesión de subvenciones económicas, a estudiantes del término municipal para el curso académico 2016-2017, destinadas al otorgamiento de "BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIO, CURSO ESCOLAR 2016-2017", con la finalidad de contribuir de forma eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades, así como, a impedir que la ausencia o escasez de recursos económicos, puedan comprometer el acceso a la educación debido a las dificultades de las familias para afrontar los gastos que la formación comporta.*
- d) El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva; procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos (CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS BASES), adjudicando a aquellos concurrentes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.*



A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

- e) Podrán ser beneficiarios de estas becas, aquellas personas que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y cumplan los requisitos contenidos en la cláusula SEGUNDA de las Bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.*

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos relacionados en las Bases reguladoras de la convocatoria.

- f) El procedimiento de concesión de premios se instruirá de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, por un Órgano Instructor designándose al efecto:*

- Presidenta: Dña. Vanessa Flores Padrón, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Arafo y como suplente a D. Luís Domingo Marrero Ferrera, Concejala de Urbanismo, Industria y Nuevas Tecnologías.

- Vocal: Dña. Olimpia N. Lugo Padrón, y como suplente Dña. Raquel Marrero Gutiérrez, Técnicos de la Unidad I de Secretaría.

- Secretaria: Dña. Ruth C. Arteaga González, Secretaria General que lo es de la Corporación y como suplente el funcionario que legalmente la sustituya.

Y será resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 "Órgano competente para la concesión de Subvenciones" de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza, apartado b), se establece la necesidad de efectuar la preevaluación de las solicitudes por un Órgano Colegiado o Comisión Técnica de Valoración, a que se refiere el mismo artículo, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación, designándose como miembros del mismo:

-Presidenta: Dña. Ruth Cristina Arteaga González, y como suplente el funcionario que legalmente la sustituya.

-Primer Vocal: D. Juan Lozano Delgado, Interventor y suplente el funcionario que legalmente lo sustituya.

-Segundo Vocal: Dña. Jovita Gil García, Técnico de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de y como suplente D. Roberto Javier Pestano González, funcionario de la Unidad I de Intervención.

-Tercer vocal: Dña. María Adela Curbelo Fariña, auxiliar administrativo de la Unidad IV y como suplente Dña. Nazaré Fariña Afonso, Técnico de Archivo y Biblioteca Municipal.



-Secretaria: Dña. Sonia Benítez Flores, auxiliar administrativo de la Unidad I de Secretaría y como suplente Dña. Magdalena Padilla, Técnico de la Unidad I de Secretaría.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establecen las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

g) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será el 20 de diciembre.

h) Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que a tal efecto se deberá elaborar.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II del modelo normalizado que a tal efecto se apruebe, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.º de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran, a disposición de los interesados, en la Unidad I de Secretaría, sección servicios administrativos, así como en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922-51-17-11/12.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 08,00 a 14:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 am.

i) Las solicitudes deberán ajustarse a la modalidad subvencionable, no existiendo posibilidad de reformulación de las mismas.

j) Contra la Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº PROCEDIMIENTO: 05/2016 Sección de Educación.
REF-ROM: SUIV-SBF EXT: 116

- k) *Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA de las Bases específicas.*
- l) *Las notificaciones se practicarán de forma individualizada de conformidad con los requisitos y procedimiento contenido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). No obstante, se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>), de conformidad y con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.*

TERCERO: Procede la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

CUARTO: La Unidad I de Secretaría, sección de Servicios administrativos, continuará e impulsará el procedimiento administrativo de conformidad a los trámites, requisitos y plazos previstos en las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes, aprobadas en el Pleno Municipal de fecha 25 de septiembre de 2015, de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Villa de Arafo y en su defecto, la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto se ha de informar al respecto, sin que el presente informe tenga el carácter de preceptivo y a los fines de cumplimentar el requisito procedimental contenido en el artículo 172 del Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 49 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, no obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente al interés público municipal."

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Villa de Arafo,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar conocimiento y prestar conformidad al Informe-Propuesta, emitido por la Secretaria General, de fecha 06 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta el contenido mínimo indicado, que debe de recoger la convocatoria que se preteñde.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 "PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN" y que ha sido retenido, según consta en el documento con nº de RC 201600008877



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº PROCEDIMIENTO: 05/2016 Sección de Educación.
REF-ROM: SUIV- SBF EXT: 116

TERCERO: Convocar las subvenciones para el curso académico 2016-2017, destinadas a otorgamiento de "BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, CURSO ESCOLAR 2016-2017".

CUARTO: Aprobar el modelo de instancia de solicitud de subvención (Modelo S40), acompañado de la documentación a presentar por el solicitante de becas para el curso escolar 2016-2017, así como, el modelo de justificación del gasto subvencionado (Modelo J40), los cuales se adjuntan a la presente resolución como Anexos.

QUINTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Accidental, D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria Accidental, en el ejercicio de la función pública atribuida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que deroga la Disposición Adicional Segunda, 1.2, a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con los artículos 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y el artículo 3.1, a) del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.-

EL ALCALDE-ACCIDENTAL


Juan Ramón Martín Pérez

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL


Ruth Cristina Arteaga González